

RAD: 12-123068- -10	FECHA: 2014-04-23 10:15:56
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
LUIA FERNANDA PARRA RODRIGUEZ

Asunto:	Radicación:	12-123068- -10
	Trámite:	11
	Evento:	379
	Actuación:	519
	Oficio:	4740
	Folios:	4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/NZ2010/000254				
Fecha de Presentación Internacional	21/12/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	Rad. N° 12-123068-00000-0000	23/julio/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-123068-00000-0000	23/julio/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-123068-00000-0000	23/julio/2012
Prioridad:	NZ 582407	24/diciembre/2009

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 19.

Título de la solicitud: “Método de detección”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de conocer el momento ideal para inseminar a una vaca.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato y método para detectar si el estro es inminente o está presente en un animal de ordeño.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 K 29/00; A 61 B 10/00, D 19/00, D99/00.

4. No es una invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

Las reivindicaciones 16 y 17 no se consideran una invención, de acuerdo con el Art citado, debido a que reclaman un programa de ordenador mediante sentencias tales como: *“Aparato programado con un programa de computadora configurado para (...)”*, y *“Un programa de computadora configurado para ejecutarse por un procesador para (...)”*.

5. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto principal de la solicitud consiste en un método para detectar el estro en una vaca. Dicho método (reivindicaciones 1 a 19) no es patentable de acuerdo con el Art 20, literal (d): *“No serán patentables: d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales”*

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 13 que menciona *“(...) el cual usa datos históricos de la vaca en combinación con las medidas tomadas de acuerdo con el método”*, y la reivindicación 15 que menciona *“(...) que usa la normalización de temperaturas del rebaño”*, reclaman usos de datos y de temperaturas de rebaño, por tanto no son patentables, de acuerdo con el Art 14.

7. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque la frase *“método de detección”*, puede hacer referencia a un método para detectar cualquier cosa. Esta Oficina sugiere sustituir el título por el de *“Método de detección del estro en una vaca”*. Sin embargo, se le sugiere al solicitante realizar las correcciones que estime pertinentes.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- La reivindicación 1 que reclama un *“Aparato para detectar si el estro es inminente o está presente en un animal de ordeño”*, no revela características técnicas estructurales esenciales o funcionales que describan dicho aparato o producto, sino que hace referencia a un método para la recolección de datos provenientes de un sensor ubicado en el interior de un animal de ordeño, mediante pasos tales como *“(...) a) definir un área de proceso que abarca dos o más emisiones de temperatura independientes que incluyen una porción de la parte trasera del animal de ordeño, y b) medir las emisiones de temperatura a partir de esa área con al menos un sensor remoto del animal, y c) usar la medida obtenida en b) para determinar si la condición del estro es inminente o presente”*. Asimismo, se le recuerda al solicitante que, según la guía del examinador de patentes, las reivindicaciones de aparato o producto son las que se refieren a entidades físicas, tales como: objeto, sustancia, composición, artículo, aparato, máquina, sistema, etc. (Pág. 70; Numeral 2.6.3.1).

- La reivindicación 2, al igual que la 1, no revela ninguna característica técnica estructural que defina al aparato del cual depende, por contrario divulga condiciones particulares de un proceso. Se sugiere definir el aparato por las características técnicas esenciales estructurales que diferencian la invención del estado de la técnica.
- La reivindicación 5 que menciona “(...) *la etapa de operar el aparato reivindicado en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 de acuerdo con las etapas a) a c)*”, no es clara, porque una etapa de “operar” un aparato no corresponde a un paso de método; de hecho operar un aparato resulta ser un uso del mismo, motivo por el cual no es una característica válida para definir la invención. Debido a esto, la reivindicación 5, así como sus respectivas dependientes, no son un método y por tanto se omitirán del estudio de patentabilidad. Adicionalmente, con respecto a lo anterior el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)⁽¹⁾.

- Las reivindicaciones 6 a 9 que respectivamente mencionan “(...) *el animal de ordeño es una vaca*”, “(...) *en donde el área del proceso está en la región trasera de un establo para ordeño*”, “(...) *en donde el área de proceso incluye la vulva*”, “(...) *donde el área de proceso incluye la base de la cola y los alrededores del animal de ordeño*”, deben eliminarse, puesto que las locaciones, o el punto específico de aplicación del tratamiento, no hacen parte de los pasos lógicos ordenados requeridos por un método para la obtención de un resultado.
- Las reivindicaciones 10 a 12 y 14, que respectivamente mencionan: “(...) *el cual aplica un filtro a las imágenes recibidas por el sensor*”, “(...) *donde todos los pixeles por encima del nivel del filtro se cuentan para dar una lectura*”, “(...) *donde el indicador de la condición del estro es un cambio en el gradiente de temperatura durante un tiempo*”, “(...) *donde el método se aplica durante el ordeño matutino*”, sugieren funcionalidades, ventajas técnicas o resultados a obtener, por tanto no definen a la presente invención, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlas por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de los efectos, usos, ventajas o resultados descritos.
- Las reivindicaciones 18 y 19 que reclaman la invención haciendo referencia a los dibujos, no son válidas, puesto que una alusión a un dibujo no es una característica técnica estructural. Por este motivo, las reivindicaciones mencionadas no definen la materia que se desea proteger (Art 30).

8. Determinación del Estado de la Técnica

De acuerdo con lo reclamado en el capítulo reivindicatorio, esta Oficina encuentra que no existe materia susceptible de ser estudiada.

9. Conclusión

De acuerdo con el numeral 5 del presente Oficio, el objeto de la presente solicitud no es patentable de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Decisión 486. Asimismo, se sugiere realizar un análisis cuidadoso de la materia divulgada en la solicitud para encontrar una mejor forma de reclamar la misma, sin incurrir en faltas como las descritas en los numerales 4 a 7 del presente Oficio.

1 Proceso 129-IP-2007

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-04-29

Elaboró: Diego Alberto Cardenas Gonzalez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan